



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 7000349 Radicado # 2026EE124977 Fecha: 2026-06-16
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) peticionario (a)
Correo: yepesrojasarnoldo@gmail.com
Ciudad

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER107193 del 2026-05-25
Petición SDQS No. 3533822026

Antecedentes: Radicado SDA No. 2025ER108072 del 2025-05-20
Radicado SDA No. 2025EE124650 del 2025-06-11
Radicado SDA No. 2026ER82848 del 2026-04-23
Radicado SDA No. 2026EE101974 del 2026-05-19

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se exponen algunas problemáticas en materia de generación de emisiones atmosféricas y de ruido ocasionadas por una fábrica ubicada, de acuerdo con su solicitud, en el predio de la dirección **DG 96 No. 2A 31 ESTE** de la Localidad de Chapinero; me permito informarle que su petición fue trasladada a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), dependencia de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental.

En materia de emisiones atmosféricas y ruido:

Una vez al revisada el Sistema de Información Ambiental de esta Secretaría FOREST, se pudo establecer que los hechos expuestos en la solicitud ya fueron conocidos por esta autoridad ambiental y atendidos en el marco de las competencias de esta dependencia mediante los radicados SDA No. 2025EE124650 del 2025-06-11 y SDA No. 2026EE101974 del 2026-05-19, el cual se anexan a el presente oficio. En donde se ha informado que:

La SDA como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 20061, los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el 175 de 2009 y Decreto 450 de 20212 por los cuales se modifica la estructura de la SDA; tiene la competencia para realizar el seguimiento y control a las actividades que generen impacto en los recursos naturales, para lo cual la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través de los diferentes grupos de control de fuentes fijas y emisión de ruido, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisiones atmosféricas y fuentes sonoras (ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio) presentes **dentro de su área de jurisdicción en el Distrito** (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de determinar el cumplimiento de las normas ambientales en el perímetro urbano del Distrito Capital de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de Ley 99 de 1993¹, en su artículo 664.

¹ Ley 99 de 1993 "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."



Por lo anterior, se realizó la búsqueda de dicho predio en la herramienta Visor Geográfico Ambiental, tal como se evidencia en la siguiente imagen:



El predio identificado con la cédula catastral 208125014010, NO se ubica dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, por encontrarse en el área rural o de expansión urbana de Bogotá D.C.

Imagen 1. Registro de búsqueda de la nomenclatura Dg 96 – 2 a km 5 vía a la Calera - Ley 99 de 1993 “por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado

Por lo que frente a su solicitud “(...)Por lo anterior, solicito respetuosamente se me informe de manera clara y definitiva cuál es la entidad competente para conocer de fondo esta situación y adoptar medidas efectivas, incluyendo seguimiento continuo, imposición de sanciones, suspensión o cese de actividades, sellamiento del establecimiento y verificación integral de los hallazgos previamente reportados por las distintas entidades (...)”, y de acuerdo con lo expuesto anteriormente, el predio de la dirección **DG 96 No. 2A 31 ESTE** de la Localidad de Chapinero, **no hace parte de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, por encontrarse en área rural o de expansión urbana de Bogotá D.C.**, por lo que no es competencia de esta entidad. Por ende, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se procede a dar traslado de la solicitud a la Corporación Autónoma Regional – CAR mediante proceso FOREST No. 7019396, para que, en el marco de sus competencias, realice Inspección, Vigilancia y Control al predio en mención y de respuesta a su solicitud.

Frente a las problemáticas de salud expuestas, de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015², se da traslado a la Sub Red Integral de salud de Norte E.S.E, para que en el marco de sus competencias de respuesta a lo solicitado.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será

² Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Cordialmente,

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Anexos: Radicado SDA No. 2025EE124650 del 2025-06-11.pdf (4 folios)
Radicado SDA No. 2026EE101974 del 2026-05-19. pdf (2 Folios)

Con traslado a:

Dra. Victoria Eugenia Martínez Puello, Gerente, o quien haga sus veces. Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
Dirección: CL 66 15 41. Tel.: (+601) 443 17 90 Ext. 112. Correo electrónico: contactenos@subrednorte.gov.co.

Anexos a entidades: Radicado SDA No. 2026ER107193 del 2026-05-25.pdf

Elaboró:

RUTH ELIANA HERNANDEZ HERNANDEZ CPS: SDA-CPS-20261071 FECHA EJECUCIÓN: 12/06/2026

Revisó:

YADALEITHER TORRES CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 16/06/2026

Aprobó: